

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9546**

*ORDEN de 15 de abril de 1996, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 147/93, promovido por doña Josefa Fernández Jurado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Fernández Jurado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de diciembre de 1992, que declaró inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de septiembre de 1992, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Moncayola Martín, en representación de doña Josefa Fernández Jurado, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de diciembre de 1992, que declaró inadmisibles el recurso de alzada deducido frente al Acuerdo de la Dirección General de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de 9 de septiembre de 1992, por la que se practicó liquidación de pensión a la actora en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho, dejando imprejuizada la cuestión de fondo suscitada por corresponder su discusión al Juzgado de lo Social número 17, en ejecución de la sentencia de la que el Acuerdo MUFACE dimana, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**9547**

*ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1/211/95, promovido por don José Manuel Peleteiro Monteiro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/211/95 en el que son partes, de una, como demandante don José Manuel Peleteiro Monteiro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de julio de 1994, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Peleteiro Monteiro contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1994 que desestimó el recurso de reposición planteado contra otra anterior de MUFACE de fecha 13 de julio de 1994, por la que se denegaba al impugnante el reintegro de gastos asistenciales; declaramos dicha resolución ajustada al Ordenamiento Jurídico sin hacer imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**9548**

*ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 44/93, promovido por don Julián Canela Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 44/93, en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Canela Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de julio de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, declarando la corrección de las Resoluciones recurridas, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico; no se aprecian motivos para la imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.